



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDR

Rímac, 30 de marzo de 2023

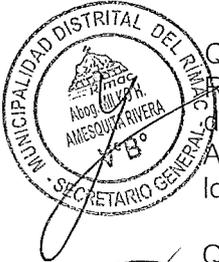
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:



El Memorándum N° 413-2023 GM/MDR, de la Gerencia Municipal; El Informe Legal 098-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 011-2023-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 054-2023-SGRFT-GR-MDR, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; entre otros, sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 609-2023-MDR;

CONSIDERANDO:



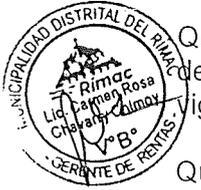
Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas de ordenamiento y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelvan o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;



Que, mediante Ordenanza N° 609-2023-MDR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 09 de febrero de 2023, que otorga incentivos tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac por realizar el pago anual de sus arbitrios municipales 2023, se estableció un régimen de beneficios para incentivar al contribuyente a tributar de forma anticipada, otorgándoles descuentos y de esta manera cumplir con sus obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2023; en ese sentido, en la Primera Disposición Transitoria y Final, faculta al Alcalde para que por Decreto de Alcaldía, decreta la prórroga de la misma;



Que, con fecha 25 de febrero de 2023, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Alcaldía 001-2023-MDR, de fecha 24 de febrero de 2023, mediante el cual se prorroga la vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, de la precitada Ordenanza;



Que, con Informe N° 11-2023-GR-MDR, de la Gerencia de Rentas; y el Informe N° 054-2023-SGRFT-GR-MDR, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, proponen prorrogar la vigencia de los beneficios establecidos mediante Ordenanza N° 609-2023-MDR, que otorga incentivos tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac, por realizar el pago anual de sus arbitrios municipales 2023, hasta el 29 de abril de 2023; ello con la finalidad de otorgar beneficios para incentivar al contribuyente a tributar de forma anticipada, otorgándoles descuentos y cumplir con sus obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 098-2023-GAJ-MRD, es de opinión favorable sobre la prórroga de la vigencia de la citada Ordenanza por decreto de alcaldía;



Estando a lo expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 8 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

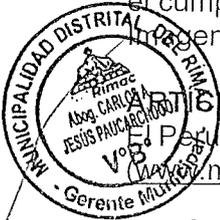
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, el plazo de vigencia estipulado en el Artículo 7° de la Ordenanza N°609-2023-MDR, mediante el cual los contribuyentes podrán acogerse al beneficio aprobado en la referida Ordenanza hasta el 29 de abril del 2023, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos correspondientes al ejercicio 2023 reajustados con intereses y demás concepto según corresponda, de conformidad con el calendario de pagos establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, y demás unidades Orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Imagen Institucional y Comunicación Social la difusión de su contenido;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial Peruano y a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional (munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO A. AMESQUITA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

